

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2946

RAD. 06-2014-00478-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que se realizó la entrega del producto de remate la parte demandante.

Teniendo en cuenta que falta por entregar el excedente del remate a los demandados **JOHN LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO, JIMMY LASSO HURTADO**, a través de su apoderado judicial quien cuenta con la facultad de recibir, el Juzgado habrá ordenar el fraccionamiento por partes iguales de los depósitos judiciales su posterior pago.

Como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del **JUZGADO 6 ° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, hoy **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI** (fol. 131 del expediente) decretado dentro del proceso que en ese Despacho se adelanta la señora **RUBY ZAPATA VALENCIA** con radicación No. 06-2016-00099, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado y lo perteneciente a la demanda **YACKELINE LASSO HURTADO**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte demandada, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento y posterior pago de los depósitos judiciales como excedente de embargo a favor de los demandados **JOHN LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO y JIMMY LASSO HURTADO** a través de su apoderado judicial **EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS**, la suma de **\$37.941.663.75 Mcte** a quienes les corresponden por parte iguales el valor de **\$12.647.221.25 Mcte**, a cada uno de los demandados antes mencionados, títulos que se relacionó continuación;

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001888041	31467127	RUBY ZAPATA VALENCIA		14/06/2016		\$28.150.000,00
469030002123180	31467127	RUBBY ZAPATA VALENCIA		03/11/2017		\$ 938.885,00

Así mismo el fraccionamiento del título que relaciono a continuación;

469030001888035	31467127	RUBY ZAPATA VALENCIA		14/06/2016		\$21.500.000,00
-----------------	----------	-------------------------	--	------------	--	-----------------

Del cual se debe pagar la suma de **\$8.852.778.75**. Mcte al apoderado de los demandados para completar la suma de **\$ 37.941.663.75 Mcte**, a favor de los demandados **JOHN LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO y JIMMY LASSO HURTADO** a través de su apoderado Doctor **EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS** identificado con cedula **No.11.799.902**, y el excedente por la suma de **\$12.647.221.25** que resulte del fraccionamiento del depósito judicial se deja por cuenta de presente proceso con radicación **No. 06-2016-00099-00**, el cual se encuentra en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL D EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, en virtud del embargo de remanentes de la demandada **Jackeline Lasso Hurtado. POR SECRETARIA realice a la conversión del depósito la suma de \$12.647.221.25 que resulte del fraccionamiento.**

2.-Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago de los depósitos judiciales.

3.- DECRETAR la TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por "RUBBY ZAPATA VALENCIA" contra JOHN LASSO HURTADO, YACKELINE LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO y JIMMY LASSO HURTADO

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Si hubiese lugar, toda vez que el inmueble objeto del presente asunto fue adjudicado.** Líbrese por secretaria los oficios de rigor. Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de **remanentes**

proveniente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, (fol. 31 del expediente) decretado dentro del proceso que en ese Despacho se adelanta con radicación No. No. 06-2016-00099-00, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado y lo perteneciente a la demandada **YACKELINE LASSO HURTADO**, a fin de que surta los efectos de rigor. **LÍBRESE y REMÍTASE por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.**

3.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas

4.-CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 075 de hoy se *notifica* a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE ABRIL 2016

SECRETARIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2944
RAD. 035-2016-00089-00

Santiago de Cali, 01 MAY 2016

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. **570** con actualización de fecha y datos visto a folio 43 del presente cuaderno.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAY 2016

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2885
RAD. 002-2006-00704-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el expediente, Oficio No. 3702018EE02647, proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **OFICIESE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, al Registrador Principal el señor **FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**, o quien haga sus veces, con el fin de dar respuesta al oficio No. 3702018EE02647, indicándole que el proceso de referencia cursa en este juzgado desde el 7 de julio de 2015, en cumplimiento a los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, No. PSAA13-9991 de 26 de septiembre de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura. Que sobre el oficio No. 2085 de 30/11/2006, continua vigente y en relación al oficio No. 518 de 09/12/2014, sobre la cancelación del embargo en el folio de matrícula No. 370-137329, se evidencia que no fue ordenado por el Juzgado 2º Civil Municipal, ni por este Juzgado, toda vez que el presente asunto continua vigente, por tal razón se le aclara que **NO EXISTE ORDEN U OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA**, librada dentro del presente proceso.

3.- **POR SECRETARIA** librese el oficio respectivo y remítanse por la empresa de correo **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4/72**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2895

RAD. 028-2014-00663-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

En atención los escritos allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE QUE POR SECRETARIA se modifique el nombre del beneficiario en las órdenes de pago oficio No. 101891, de fecha 9/3/2018, la cual debe ser entregada a favor de la apoderada de la parte actora **MARIA DE PILAR DINAS SEGURA** identificada con cedula de ciudadanía No. 67.002.544, quien cuenta con la facultad de recibir.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a large, rounded loop on the right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2940
RAD. 002-2011-00043-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción de los oficios correspondientes a la terminación del presente proceso, con actualización de fecha y datos.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2942
RAD. 028-2014-00991-00

Santiago de Cali, 02 DE MAY 2014

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. **01-1332** con actualización de fecha y datos visto a folio 15 del presente cuaderno.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 de Mayo 2014

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2943
RAD. 022-2016-00749-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **2014-177-00**, en el que actúan como parte demandante **ORFALDY RAMIREZ PARGA**, mediante oficio No. 0891 del 2 de abril de 2018, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.
- 3.- **PREVIO** a la reproducción del Despacho Comisorio No. 068, requerido por el apoderado judicial de la parte actora, **REQUIERASELE** para que manifieste la suerte que corrió el mismo, toda vez que este fue retirado del expediente el día 5 de abril de 2018, visto a folio 38.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 2951

RAD.: No. 013-2016-00531-00

Santiago de Cali, dos de mayo de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO.- SEÑALASE el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), como fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO por parte del Despacho, para adelantar el trámite de traspaso ante la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, correspondiente al **TRASPASO** del vehículo automotor de placas **AYK-262**, por el señor **JOSÉ ABELARDO HURTADO TRUJILLO** a favor de la señora **JESSENIA MOSQUERA GÓMEZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 434 del Código General del Proceso, y en cumplimiento al **auto interlocutorio No. 4486 del 21 de noviembre de 2016**, proferido por el Juzgado de Origen.

TERCERO.- **ADVIÉRTASE** a la parte actora para que presente en la fecha y hora señalada, toda la documentación requerida para la suscripción del documento público.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 4 MAY 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2957
RAD. 32-2016-00424-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado de librar Despacho Comisorio, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue ubicación en donde se encuentra decomisado el vehículo de Placas HVF54D.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~Juez~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2956
RAD. 23-2015-00617-00

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre Exhorto dirigido a la Notaría 5 del Círculo de Cali, cancelando el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 370-245957**, el cual fue constituido a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI**, mediante escritura **1211**.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~Juez.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Mayo de 2015

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2955
RAD. 013-2016-00002-00

Santiago de Cali, 15 2 MAY 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **NIEGASE** la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

uz
Secretari
cano

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2962
RAD. 026-2016-00780-00

Santiago de Cali, 20 MAY 2016

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora en el sentido de redireccionar el Despacho Comisorio No. 056, toda vez que se ordenó conforme lo estipula el Código de General del Proceso en el artículo 595 PAR.; así mismo, es preciso indicar que en otros procesos llevados por el Despacho, se ha realizado dicho trámite con satisfacción y hasta tanto no sea negado el recibimiento por la entidad comisionada, no se accederá a la petición que se pretende.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2961
RAD. 17-2016-00659-00

Santiago de Cali, 10 2 MAY 2017

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio distinguido con Matricula Mercantil No. 370-338081, en donde fue nombrado como secuestre la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 80 de fecha 20 de junio de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2017

SECRETARÍA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 2941

RAD. 012-2013-00526-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que se encuentra una solicitud glosada en caratula pendiente por resolver de fecha 12 de septiembre de 2013; en la que por medio de escrito allegado por la señora MARIA CLAUDIA ARAUJO, indica que el aquí demandante SAUL ARAUJO FRANCO (Q.E.P.D), falleció el 27 de noviembre de 2009, solicitando así, se de aplicación al artículo 60 del C.P.C., hoy artículo 68 del C.G.P., en cuanto se le reconozca a ella, como sucesora procesal y a las demás personas que allí menciona. En atención a lo solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** como sucesor procesal del ejecutante **SAUL ARAUJO FRANCO (Q.E.P.D)**, a la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO** en calidad de heredera, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 68 del Código General del Proceso.
- 2.- **ORDENASE** oficiar a los señores **HENRY RODRIGUEZ DE ARAUJO, LILIANA ELENA ARAUJO RODRÍGUEZ, MÓNICA DEL PILAR ARAUJO RODRÍGUEZ y SAÚL ARAUJO RODRÍGUEZ**, para que comparezcan al presente proceso, y hagan valer sus derechos de conformidad con el artículo 68 del C.G.P.
- 3.- **POR SECRETARIA** librese los oficios respectivos en las direcciones indicadas en memorial de fecha 12 de septiembre de 2013 y remítanse por la empresa de correo **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4/72**.
- 4.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA**, se expida el certificado solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual se pretende que se certifique las actuaciones litigiosas, es decir el estado que recibió el proceso y en el que quedaron.
- 5.- **NIEGASE** la solicitud de regulación de honorarios toda vez que la petición no cumple con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2960

016-2015-00732 -00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 May 2018

SECRETARIA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2959
RAD. 006-2016-00850-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas GUN-879, en donde fue nombrado como secuestre la señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 064 de fecha 15 de mayo de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2018


SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2975

018-2016-00535 -00

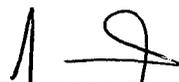
Santiago de Cali, 10 2 MAY 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.125.186,00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 MAY 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2794

032-2017-00345 -00

02 MAY 2018

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.274.000,00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2973

017-2017-00015 -00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.760.000,00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 035 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2972

RAD. 032-2016-00312-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **32° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA** con Nit No. **8903114250**, por la suma de **\$91.114,000 M/cte**, toda vez que el presente asunto fue terminado por pago total de la obligación, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8903114250	Nombre	DIAGNOSTICO CENTRO DE	Número de Títulos	2
---------------------	-------------------------------	-----------------------	------------	--------	-----------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002196525	8050165461	LA VEINTIUNO SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$ 74.000.000,00
469030002196527	8050165461	INVERSIONES BODEGAS LA 21 SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$ 17.114.000,00

Total Valor \$ 91.114.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/05/2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2978
RAD. 006-2009-00454-00

Santiago de Cali, 102 MAR 2009

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-291966, 370-291789, 370-291879 de propiedad de la demandada LUZ STELLA OSORIO DE GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 102 MAR 2009

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2977
RAD. 20-2015-00552-00

Santiago de Cali, 10 de Mayo 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 10° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que sirva informar al Despacho, el estado actual del proceso identificado con la radicación No. 17-2012-353, y los remanentes solicitados por cuenta del presente proceso mediante oficio No. 4253 informando a las partes mediante auto de tramite visible a folio 16 del cuaderno de medidas cautelares.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, libre el oficio respectivo, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Mayo 2015

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 02 MAY 2015

AUTO No. 2976
RAD. 033-2015-00207-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **FRANCISO JAVIER VELEZ PEÑA**, mediante el cual indica el motivo por el cual inscribieron la medida allí relacionada.

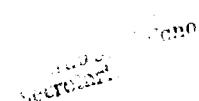
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2015


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 2958
RAD. 20-2014-00894-00

Santiago de Cali, 10 2 MAY 2016

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-192704 y 370-192705** de propiedad del demandado ALFREDO ESQUIVEL identificado con C.C. 2.411.389.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 2 MAY 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2981
RAD No. 012-2007-00510-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2008

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- COMISIONÁSE al SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Código 020 Grado 07, señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-454054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en CALLE 75 BN No. 2 -83 LOTE 25 MANZANA I - 4 URBANIZACION, BRISAS DE LOS ALAMOS de esta ciudad, a la adjudicataria la señora NURY TINOCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.887.632 de Cali (V), o a quien ella autorice.

2.- LA SECRETARÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

3.- ORDÉNASE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2008

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2982
RAD. 002-2001-00793-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2010,

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

ASBTERNESE a dar trámite a la solicitud del abogado FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO, toda vez que el poder le fue revocado como se evidencia a folio 325 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2967
RAD. 034-2005-00681-00

Santiago de Cali, 02 MAY 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

2.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado de librar oficio dirigido al FOPEP, **ORDENASE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2305 del 10 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2018

SECRETARIA

secretaria